

**N° 40382-MTSS**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; el artículo 26 de la Ley N° 7302 de 8 de julio de 1992 y su Reglamento, el Decreto N° 33080 MTSS-H de 26 de abril de 2006, la Ley No. 8220 de 4 de marzo de 2002 y su Reglamento.

Considerando:

1°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 33080-MTSS-H, publicado en La Gaceta N° 98 de 23 de mayo del 2006, se emitió el “Reglamento a la Ley N° 7302 Ley de Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional, de Otros Regímenes Especiales y Reforma a la Ley N.º 7092, del 21 de abril de 1988 y sus Reformas, Ley del Impuesto sobre la Renta”, conocida también como Ley Marco de Pensiones.

2°— Que la Ley No. 8220, del 4 de marzo de 2002, denominada Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, que fue publicada en el alcance 22 de La Gaceta No. 49 de 11 de marzo de 2002, establece una serie de parámetros legales referentes al manejo de la información que presenta un administrado ante una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública, estableciéndose claramente que dicha información no podrá ser requerida de nuevo por estos, para ese mismo trámite u otro en esa misma entidad u órgano. De igual manera, se estableció en dicho cuerpo legal que ninguna entidad, órgano o funcionario público, podrá solicitar al administrado, información que una o varias de sus mismas oficinas emitan o posean.

3°—Que el Ministerio de Economía Industria y Comercio, estableció un Catálogo Nacional de Trámites y, en concordancia con esto, la Ley 8220, de cita, ha determinado la necesidad de la publicidad y legalidad de todo requisito que se solicite a los administrados. Estableciendo en su numeral cuarto que: todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado deberá: Constar en una ley, un decreto ejecutivo o un reglamento, estar publicado en el diario oficial La Gaceta junto con el procedimiento a seguir, los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes y estar ubicado en un lugar visible dentro de la institución. Asimismo, en un diario de circulación nacional deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación. Sin perjuicio de lo anterior, dichos trámites o requisitos podrán ser divulgados en medios electrónicos.

4°—Que por todo lo anterior, es necesario derogar los artículos 28, 29, 30 y 52 del Decreto N° 33080 MTSS-H del 26 de abril de 2006, Reglamento a la Ley 7302, para ajustar los requisitos de los trámites que se atienden en la Dirección Nacional de Pensiones y que son recabados por dicha dependencia administrativa.

5°—Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7302, del 8 de julio de 1992 y sus posteriores reformas, es necesario reformar el artículo 31 del Decreto N° 33080 MTSS-H del 26 de abril de 2006, Reglamento a la Ley 7302.

6° —Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045 del 22 de febrero de 2012 y su reforma “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del

Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, esta regulación cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo con el informe No. DMR-DAR-INF-027-17, del 13 de marzo de 2017, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. ”.

Por tanto,

DECRETAN:

**Reglamento sobre Requisitos de los Regímenes de Pensión  
con cargo al Presupuesto Nacional**

**Artículo 1—** Que los Regímenes Contributivos con cargo al Presupuesto Nacional a los que se aplicará el presente reglamento son los siguientes:

- Comunicaciones (Leyes 4 del 23 de septiembre de 1940 y sus reformas, 6611 del 22 de septiembre de 1981 y 7768 del 24 de abril de 1998)
- Músicos de Bandas Militares (Ley 15 del 5 de diciembre de 1935 y sus reformas)
- Hacienda (Ley 148 del 23 de agosto de 1943 y sus reformas)
- Regímenes de Magisterio Nacional (Leyes 2248 del 5 de septiembre de 1958; 7268 del 14 de noviembre de 1991 y 7531 del 10 de julio de 1995)
- Obras Públicas (Ley 19 del 4 de noviembre de 1944 y sus reformas)
- Ferrocarriles (Ley 264 del 23 de agosto de 1939 y sus reformas)
- Registro Nacional (Ley 5 del 16 de septiembre de 1939 y sus reformas)
- Régimen General de Pensiones (Ley 7302 del 8 de julio de 1992 y sus reformas)

**Artículo 2—** Que los Regímenes No Contributivos a los que se aplicará el presente reglamento son los siguientes:

- Régimen de Cónyuge Supérstite de Beneméritos de la Patria y Autores de Símbolos Nacionales (Ley 7302 del 8 de julio de 1992)
- Régimen de Guardia Civil (Ley 1988 del 15 de diciembre de 1955 y sus reformas)
- Régimen de Gracia (Ley 14 del 2 de diciembre de 1935 y sus reformas)
- Régimen de Galardonados con el Premio Magón (Leyes 6984 del 17 de abril de 1985 derogada por Ley 7302 del 8 de julio de 1992)
- Régimen de Expresidentes de la República (Leyes 313 del 23 de agosto de 1939 y 7302 del 8 de julio de 1992)
- Régimen de Guerra (Ley 1922 del 5 de agosto de 1955 y sus reformas)

**Artículo 3—** Que los Regímenes de Prejubilación a los que se aplicará el presente reglamento son los siguientes:

- Prejubilación INCOP (Leyes 8674 del 16 de octubre del 2008 y 8832 del 29 de abril del 2010)
- Prejubilación INCOFER (Ley 8950 del 12 de mayo del 2011)

**Artículo 4—** Que los requisitos que se requieren para tramitar solicitudes de otorgamiento, revisión, trasposos y/o sobrevivencias e inclusión en planillas de pago de los Regímenes Contributivos con cargo al Presupuesto Nacional son:

- **Pensión original, Regímenes Contributivos**

***Documentos que debe aportar la persona interesada:***

1. Carta de solicitud.
2. Presentar documento de identificación, para efectos de que la Dirección obtenga el respaldo documental del mismo (cédula de identidad en caso de nacionales; DIMEX en caso de extranjeros).
3. Presentar Carné de Seguro Social (sólo extranjeros), para efectos de que la Dirección obtenga la copia del mismo.
4. En caso de solicitud por invalidez:
  - a. Epicrisis o dictamen médico, llenar y firmar formulario de Solicitud de Pensión por Invalidez, (anexo 1 de este Reglamento), en el Núcleo de Servicios de la Información (ya que, si no ha sido declarado inválido debe demostrar el estado de invalidez ante la Junta Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social para lo cual se le gestionará la cita correspondiente)
  - b. Iniciar proceso de insania en sede judicial (en caso de capacidad mental disminuida o incapacidad para administrar bienes)

***Documentos que debe recabar la Dirección Nacional de Pensiones:***

1. Cuenta Cедular expedida por el Registro Civil
2. Certificación patronal que indique fecha de ingreso, puesto desempeñado y el o los salarios devengados debidamente desglosados, indicando cada uno de sus componentes salariales con detalle, según corresponda del siguiente modo:
  - a. Régimen General pensión ordinaria: últimos 24 salarios.
  - b. Régimen General pensión por invalidez: últimos 20 años de salarios.
  - c. Comunicaciones y Obras Públicas: últimos 12 salarios.
  - d. Hacienda y Registro Nacional: último salario mensual.
3. Certificación que acredite el tiempo de servicio laborado y cotizado (emitida por: Contabilidad Nacional, Caja Costarricense de Seguro Social, Archivo Nacional, u Oficina de Recursos Humanos de la totalidad de salarios devengados, donde se indiquen la cotización realizada al fondo de pensiones correspondiente)
4. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado de la Caja Costarricense de Seguro Social
5. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado del Magisterio Nacional
6. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado del Poder Judicial
7. Certificación que indique cuotas, montos y patronos tomados en cuenta para el otorgamiento de pensión, monto de pensión inicial y actual y rige del beneficio (sólo en caso de ser pensionado por la CCSS, Magisterio Nacional o Poder Judicial).
8. En caso de solicitud por invalidez:
  - a. Copia certificada de la declaratoria de invalidez (si ya fue declarado inválido por la Caja Costarricense de Seguro Social)

- **Traspaso y Sobrevivencia de pensión, Regímenes Contributivos:**

***Documentos que debe aportar la persona interesada:***

1. Carta de solicitud
2. Presentar documento de identificación, para efectos de que la Dirección obtenga el respaldo documental del mismo (cédula de identidad en caso de nacionales; DIMEX en caso de extranjeros).
3. Presentar Carné de Seguro Social (sólo extranjeros), para efectos de que la Dirección obtenga el respaldo documental del mismo.
4. Certificación de estudios actualizada del Centro de Estudios (en caso de traspasos a hijos no inválidos, mayores de edad y menores de 25 años)
5. Rendir ante funcionario de esta Dirección Declaración jurada de tres testigos (no familiares), a quienes conste la situación de convivencia de la pareja y la dependencia económica con el fallecido y si conocen a persona con mejor derecho (caso de traspaso a compañero(a)).
6. Rendir ante funcionario de esta Dirección Declaración Jurada del (de la) solicitante de no separación (y/o convivencia) y dependencia económica del (de la) causante y si conoce a persona con mejor derecho.
7. **En caso de solicitud por invalidez:**
  - a. Epicrisis o dictamen médico, llenar y firmar formulario de Solicitud de Pensión por Invalidez, (anexo 1 de este Reglamento), en el Núcleo de Servicios de la Información (ya que, si no ha sido declarado inválido debe demostrar el estado de invalidez ante la Junta Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social para lo cual se le gestionará la cita correspondiente)
  - b. Iniciar proceso de insania en sede judicial (en caso de capacidad mental disminuida o incapacidad para administrar bienes)
8. Rendir ante funcionario de esta Dirección, Declaración jurada sobre la dependencia económica con el causante y si conoce persona con mejor derecho (caso traspaso a padre, madre, hermanos(as) u otros beneficiarios)
9. Certificación que acredite la tutela o curatela para representar al solicitante (caso de menores de edad que no tengan padres y/o representantes o mayores con discapacidad mental) (en estos casos la declaración jurada de dependencia económica debe ser rendida por el representante)

***Documentos que debe recabar la Dirección Nacional de Pensiones:***

1. Cuenta Cédular expedida por el Registro Civil tanto del solicitante, como del causante
2. Certificación de Matrimonio (Registro Civil)
3. Certificación de Estado Civil del (de la) solicitante, que indique estado de Viudez o Soltería (Registro Civil)
4. Certificación de Defunción del causante (Registro Civil)
5. Certificación de Nacimiento (Registro civil) (caso traspaso a hijos(as) o hermanos(as) mayores de 55 años).
6. Certificación de Defunción de ambos padres (Registro Civil) (caso traspaso a hijos(as) y si ambos padres han fallecido)
7. Certificación emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social que indique si cotizan o no como asalariados o trabajador independiente (en caso de traspasos a hijos no inválidos, mayores de edad y menores de 25 años y hermanos)
8. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado de la Caja Costarricense de Seguro Social (tanto del solicitante, como del causante)

9. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado del Magisterio Nacional tanto del solicitante, como del causante
10. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado del Poder Judicial tanto del solicitante, como del causante
11. Certificación que indique cuotas, montos y patronos tomados en cuenta para el otorgamiento de pensión, monto de pensión inicial y actual y rige del beneficio (sólo en caso de ser pensionado por la CCSS, Magisterio Nacional o Poder Judicial).
12. Certificación de nacimiento del causante (caso traspaso a padre, madre o hermanos(as))
13. Si el beneficiario labora para la Administración Pública, se requiere certificación emitida por la institución para la cual labora que así lo indique.
14. En caso de solicitud por invalidez:
  - a. Copia certificada de la declaratoria de invalidez (si ya fue declarado inválido por la Caja Costarricense de Seguro Social).

**Nota:** En caso de sobrevivencia (causante no era pensionado) deben acreditarse además los requisitos que corresponden a pensión original.

- **Revisión de pensión, Regímenes Contributivos:**

***Documentos que debe aportar la persona interesada:***

1. Carta de solicitud

***Documentos que debe recabar la Dirección Nacional de Pensiones:***

1. Certificación que acredite el tiempo de servicio laborado y cotizado (emitida por: Contabilidad Nacional, Caja Costarricense de Seguro Social, Archivo Nacional, u Oficina de Recursos Humanos de la totalidad de salarios devengados, donde se indiquen la cotización realizada al fondo de pensiones correspondiente)
2. Certificación patronal que indique fecha de ingreso, puesto desempeñado y el o los salarios devengados debidamente desglosados, indicando cada uno de sus componentes salariales con detalle, según corresponda del siguiente modo:
  - a. Régimen General pensión ordinaria: últimos 24 salarios.
  - b. Régimen General pensión por invalidez: últimos 20 años de salarios.
  - c. Comunicaciones y Obras Públicas: últimos 12 salarios.
  - d. Hacienda y Registro Nacional: último salario mensual.
3. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado de la Caja Costarricense de Seguro Social (en traspasos debe ser tanto del solicitante, como del causante)
4. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado del Magisterio Nacional (en traspasos debe ser tanto del solicitante, como del causante)
5. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado del Poder Judicial (en traspasos debe ser tanto del solicitante, como del causante)
6. Certificación que indique cuotas, montos y patronos tomados en cuenta para el otorgamiento de pensión, monto de pensión inicial y actual y rige del beneficio (sólo en caso de ser pensionado por la CCSS, Magisterio Nacional o Poder Judicial).
7. Certificación de Estado Civil del (de la) solicitante, que indique estado de Viudez o Soltería (Registro Civil) (sólo revisión de traspaso o sobrevivencia)
8. Certificación de Matrimonio (Registro Civil) (sólo revisión de traspaso o sobrevivencia)

- **Inclusión en Planilla Regímenes Contributivos:**

*Documentos que debe aportar la persona interesada:*

1. Carta de solicitud
2. Certificación de la fecha de cese de funciones, emitida por la institución para la que laboró (debe ser emitida en fecha posterior al cese).
3. Certificación de número de cuenta cliente emitida por la entidad financiera que recibirá el depósito de la pensión.
4. Firmar boleta de autorización de deducción de la deuda al fondo de pensiones completada.
5. Original del Entero de Gobierno entregado por la Institución Bancaria, donde consta la cancelación de al menos el 50% de la deuda al fondo de pensiones.
6. Certificación de estudios actualizada del Centro de Estudios (en caso de traspasos a hijos no inválidos, mayores de edad y menores de 25 años)

*Documentos que debe recabar la Dirección Nacional de Pensiones:*

1. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado de la Caja Costarricense de Seguro Social.
2. Si el beneficiario labora para la Administración Pública, se requiere certificación emitida por la institución para la cual labora que así lo indique.

- **Suspensión de pensión por reinserción laboral en los casos de invalidez (Regímenes Contributivos):**

*Documentos que debe aportar la persona interesada:*

1. Carta de solicitud

*Documentos que debe recabar la Dirección Nacional de Pensiones:*

1. En caso de que el pensionado se reincorpore a laborar al sector privado, la Dirección Nacional de Pensiones lo remitirá a cita médica para que se proceda con la valoración de parte de la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez, que será la que verifique que la nueva actividad laboral sea diferente a aquella por la cual se declaró inválido al pensionado, que no requiere el uso de las facultades afectadas y que no representa un riesgo para su capacidad física o mental residual.

- **Trámites del régimen de Magisterio Nacional:**

*Documentos que debe recibir la Dirección Nacional de Pensiones:*

1. Expediente administrativo completo sustanciado por la Junta de Pensiones y Jubilaciones de Magisterio Nacional, el cual será físico o digital, según corresponda.
2. Resolución respectiva de la Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones de Magisterio Nacional.

**Artículo 5**— Que los requisitos que se requieren para tramitar solicitudes de otorgamiento, traspasos y sobrevivencias e inclusión en planillas de pago de los Regímenes No Contributivos con cargo al Presupuesto Nacional son:

- **Pensión original de Guerra:**

***Documentos que debe aportar la persona interesada:***

1. Carta de solicitud
2. Presentar documento de identificación, para efectos de que la Dirección obtenga el respaldo documental del mismo (cédula de identidad en caso de nacionales; DIMEX en caso de extranjeros).
3. Presentar Carné de Seguro Social (sólo extranjeros), para efectos de que la Dirección obtenga el respaldo documental del mismo.
4. Rendir ante funcionario de esta Dirección, Declaración Jurada acerca de la participación del solicitante, en los hechos bélicos de 1948 y 1955, indicando el nombre de tres testigos excombatientes de tales hechos.
5. Rendir ante funcionario de esta Dirección Declaración de tres testigos excombatientes de guerra que den fe de la participación del causante en los acontecimientos bélicos de 1948 y 1955.
6. En caso de que posea bienes inmuebles, Certificación de la Municipalidad respectiva que indique número de la propiedad, si está exonerada del impuesto territorial, en caso contrario suministrar valor o imponible declarado, esto, si la descripción literal se menciona que la propiedad sea patrimonio familiar, que está afectada por las Leyes 7208 ó 7529, o que sea un usufructo.

***Documentos que debe recabar la Dirección Nacional de Pensiones:***

1. Cuenta Cедular expedida por el Registro Civil
2. Estudio Registral de bienes del (a) solicitante y su cónyuge (Registro de la Propiedad).
3. En caso de que posea bienes inmuebles: Estudio Registral de bienes de la descripción literal de bienes, tanto del solicitante como del (de la) cónyuge si tuviese.

- **Pensión original de Gracia:**

***Documentos que debe aportar la persona interesada:***

1. Carta de solicitud
2. Presentar documento de identificación, para efectos de que la Dirección obtenga el respaldo documental del mismo (cédula de identidad en caso de nacionales; DIMEX en caso de extranjeros).
3. Presentar Carné de Seguro Social (sólo extranjeros), para efectos de que la Dirección obtenga el respaldo documental del mismo.
4. Rendir ante funcionario de la Dirección, Declaración de todos los obligados en primer grado (hijos y hermanos) del por qué no le pueden brindar ayuda económica al solicitante y si lo hacen indicar en qué consiste la ayuda.
5. En caso de solicitud por invalidez (caso de ser menor de 65 años):
  - a. Epicrisis o dictamen médico, llenar y firmar formulario de Solicitud de Pensión por Invalidez, (anexo 1 de este Reglamento), en el Núcleo de Servicios de la Información (ya que, si no ha sido declarado inválido debe demostrar el estado de invalidez ante la Junta Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social para lo cual se le gestionará la cita correspondiente)

- b. Iniciar proceso de insania en sede judicial (en caso de capacidad mental disminuida o incapacidad para administrar bienes)
6. Certificación de la Municipalidad respectiva que indique número de la propiedad, si está exonerada del impuesto territorial, en caso contrario suministrar valor o imponible declarado, esto, si la descripción literal se menciona que la propiedad sea patrimonio familiar, que está afectada por las Leyes 7208 ó 7529, o que sea un usufructo.

***Documentos que debe recabar la Dirección Nacional de Pensiones:***

1. Cuenta Cедular expedida por el Registro Civil
2. Certificación de Matrimonio (Registro Civil)
3. Certificación de Estado Civil del (de la) solicitante, que indique estado de Viudez o Soltería (Registro Civil)
4. Cuenta Cедular del (de la) cónyuge o compañero(a).
5. Certificación que acredite el tiempo de servicio laborado (emitida por: Contabilidad Nacional, Caja Costarricense de Seguro Social, Archivo Nacional, u Oficina de Recursos Humanos).
6. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado de la Caja Costarricense de Seguro Social
7. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado del Magisterio Nacional
8. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado del Poder Judicial
9. Certificación que indique cuotas, montos y patronos tomados en cuenta para el otorgamiento de pensión, monto de pensión inicial y actual y rige del beneficio (sólo en caso de ser pensionado por la CCSS, Magisterio Nacional o Poder Judicial).
10. Estudio Registral de bienes del (a) solicitante y su cónyuge (Registro de la Propiedad).
11. En caso de que posea bienes inmuebles: Estudio Registral de bienes de la descripción literal de bienes, tanto del solicitante como del (de la) cónyuge si tuviese.
12. Certificación de Juzgamientos (Poder Judicial).
13. En caso de solicitud por invalidez (caso de ser menor de 65 años):
  - a. Copia certificada de la declaratoria de invalidez (si ya fue declarado inválido por la Caja Costarricense de Seguro Social).

• **Pensión Original Galardonados con el Premio Magón:**

***Documentos que debe aportar la persona interesada:***

1. Carta de solicitud
2. Presentar documento de identificación, para efectos de que la Dirección obtenga el respaldo documental del mismo (cédula de identidad en caso de nacionales; DIMEX en caso de extranjeros).
3. Presentar Carné de Seguro Social (sólo extranjeros), para efectos de que la Dirección obtenga el respaldo documental del mismo.

***Documentos que debe recabar la Dirección Nacional de Pensiones:***

1. Certificación de haber sido galardonado con el Premio Nacional de Cultura "Manuel González Zeledón" (Premio MAGON), extendida por el Ministerio de Cultura.
2. Cuenta Cедular expedida por el Registro Civil.

- **Pensión Original Expresidentes de la República:**

*Documentos que debe aportar el ciudadano:*

1. Ninguno

*Documentos que debe recabar la Dirección Nacional de Pensiones:*

1. Cuenta Cедular expedida por el Registro Civil.
2. Certificación de Declaratoria como Presidente de la República emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones
3. Certificación del salario vigente de un Diputado de la Asamblea Legislativa

- **Traspaso y Sobrevivencia Regímenes No Contributivos (excepto Cónyuge de Benemérito, Guerra y Gracia):**

*Documentos que debe aportar la persona interesada:*

1. Carta de solicitud
2. Presentar documento de identificación, para efectos de que la Dirección obtenga el respaldo documental del mismo (cédula de identidad en caso de nacionales; DIMEX en caso de extranjeros).
3. Presentar Carné de Seguro Social (sólo extranjeros), para efectos de que la Dirección obtenga el respaldo documental del mismo.
4. Certificación de estudios actualizada del Centro de Estudios (en caso de traspasos a hijos no inválidos, mayores de edad y menores de 25 años) (excepto régimen de Guardia Civil)
5. Rendir ante funcionario de esta Dirección, Declaración jurada de tres testigos (no familiares), a quienes conste la situación de convivencia de la pareja y la dependencia económica con el fallecido y si conocen a persona con mejor derecho (caso de traspaso a compañero(a)).
6. Rendir ante funcionario de esta Dirección, Declaración Jurada del (de la) solicitante de no separación (y/o convivencia) y dependencia económica del (de la) causante y si conoce a persona con mejor derecho.
7. En caso de solicitud por invalidez:
  - a. Epicrisis o dictamen médico, llenar y firmar formulario de Solicitud de Pensión por Invalidez, (anexo 1 de este Reglamento), en el Núcleo de Servicios de la Información (ya que, si no ha sido declarado inválido debe demostrar el estado de invalidez ante la Junta Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social para lo cual se le gestionará la cita correspondiente)
  - b. Iniciar proceso de insania en sede judicial (en caso de capacidad mental disminuida o incapacidad para administrar bienes)
8. Rendir ante funcionario de esta Dirección, Declaración jurada sobre la dependencia económica con el causante y si conoce persona con mejor derecho (caso traspaso a padre, madre, hermanos(as) u otros beneficiarios)
9. Certificación que acredite la tutela o curatela para representar al solicitante (caso de menores de edad que no tengan padres y/o representantes o mayores con discapacidad mental) (en estos casos la declaración jurada de dependencia económica debe ser rendida por el representante)

***Documentos que debe recabar la Dirección Nacional de Pensiones:***

1. Cuenta Cедular expedida por el Registro Civil tanto del solicitante, como del causante
2. Certificación de Matrimonio (Registro Civil)
3. Certificación de Estado Civil del (de la) solicitante, que indique estado de Viudez o Soltería (Registro Civil)
4. Certificación de Defunción del causante (Registro Civil)
5. Certificación de Nacimiento (Registro civil) (caso traspaso a hijos(as)).
6. Certificación de Defunción de ambos padres (Registro Civil) (caso traspaso a hijos(as) y si ambos padres han fallecido) (excepto régimen de Guardia Civil)
7. Certificación emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social que indique si cotizan o no como asalariados o trabajador independiente (en caso de traspasos a hijos no inválidos, mayores de edad y menores de 25 años y hermanos)
8. Certificación del último salario mensual devengado (sólo régimen de Guardia Civil)
9. Certificación que indique que el fallecimiento se debió a consecuencia del accidente ocurrido en el cumplimiento de su deber (sólo régimen de Guardia Civil)
10. En caso de solicitud por invalidez:
  - a. Copia certificada de la declaratoria de invalidez (si ya fue declarado inválido por la Caja Costarricense de Seguro Social)
11. Certificación de nacimiento del causante (caso traspaso a padre, madre o hermanos(as))

Nota: En caso de sobrevivencia (causante no era pensionado) deben acreditarse además los requisitos que corresponden a pensión original.

• **Sobrevivencia de Cónyuge Supérstite de Beneméritos de la Patria:**

***Documentos que debe aportar la persona interesada:***

1. Carta de solicitud
2. Presentar documento de identificación, para efectos de que la Dirección obtenga el respaldo documental del mismo (cédula de identidad en caso de nacionales; DIMEX en caso de extranjeros).
3. Presentar Carné de Seguro Social (sólo extranjeros), para efectos de que la Dirección obtenga el respaldo documental del mismo.

***Documentos que debe recabar la Dirección Nacional de Pensiones:***

1. Cuenta Cедular expedida por el Registro Civil (en traspasos debe ser tanto del solicitante, como del causante)
2. Certificación de declaratoria como Benemérito de la Patria del causante emitido por la Asamblea Legislativa
3. Certificación de Matrimonio (Registro Civil)
4. Certificación de Defunción del causante (Registro Civil)
5. Certificación de Estado Civil del (de la) solicitante, que indique estado de Viudez o Soltería (Registro Civil)

- **Traspaso Régimen de Guerra:**

***Documentos que debe aportar la persona interesada:***

1. Carta de solicitud
2. Presentar documento de identificación, para efectos de que la Dirección obtenga el respaldo documental del mismo (cédula de identidad en caso de nacionales; DIMEX en caso de extranjeros).
3. Presentar Carné de Seguro Social (sólo extranjeros), para efectos de que la Dirección obtenga el respaldo documental del mismo.
4. Certificación de estudios actualizada del Centro de Estudios (en caso de traspasos a hijos no inválidos, mayores de edad y menores de 25 años)
5. Rendir ante funcionario de la Dirección, Declaración jurada de tres testigos (no familiares), a quienes conste la situación de convivencia de la pareja y la dependencia económica con el fallecido y si conocen a persona con mejor derecho (caso de traspaso a compañero(a)).
6. Rendir ante funcionario de la Dirección, Declaración Jurada del (de la) solicitante de no separación (y/o convivencia) y dependencia económica del (de la) causante y si conoce a persona con mejor derecho.
7. En caso de que posea bienes inmuebles, certificación de la Municipalidad respectiva que indique número de la propiedad, si está exonerada del impuesto territorial, en caso contrario suministrar valor o imponible declarado, esto, si la descripción literal se menciona que la propiedad sea patrimonio familiar, que está afectada por las Leyes 7208 ó 7529, o que sea un usufructo.

***En caso de solicitud por invalidez:***

- a. Epicrisis o dictamen médico, llenar y firmar formulario de Solicitud de Pensión por Invalidez, (anexo 1 de este Reglamento), en el Núcleo de Servicios de la Información (ya que, si no ha sido declarado inválido debe demostrar el estado de invalidez ante la Junta Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social para lo cual se le gestionará la cita correspondiente)
- b. Iniciar proceso de insania en sede judicial (en caso de capacidad mental disminuida o incapacidad para administrar bienes)

***Documentos que debe recabar la Dirección Nacional de Pensiones:***

1. Cuenta Cедular expedida por el Registro Civil tanto del solicitante, como del causante
2. Certificación de Matrimonio (Registro Civil)
3. Certificación de Estado Civil del (de la) solicitante, que indique estado de Viudez o Soltería (Registro Civil)
4. Certificación de Nacimiento (Registro civil).
5. Certificación de Defunción del causante (Registro Civil)
6. Estudio Registral de bienes del (a) solicitante y su cónyuge (Registro de la Propiedad).
7. En caso de que posea bienes inmuebles: Estudio Registral de bienes de la descripción literal de bienes, tanto del solicitante como del (de la) cónyuge si tuviese.
8. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado de la Caja Costarricense de Seguro Social

9. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado del Magisterio Nacional
10. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado del Poder Judicial
11. Si el beneficiario labora para la Administración Pública, se requiere certificación emitida por la institución para la cual labora que así lo indique.
12. En caso de solicitud por invalidez:
  - a. Copia certificada de la declaratoria de invalidez (si ya fue declarado inválido por la Caja Costarricense de Seguro Social)

- **Traspaso y Sobrevivencia Régimen de Gracia:**

***Documentos que debe aportar la persona interesada:***

1. Carta de solicitud
2. Presentar documento de identificación, para efectos de que la Dirección obtenga el respaldo documental del mismo (cédula de identidad en caso de nacionales; DIMEX en caso de extranjeros).
3. Presentar Carné de Seguro Social (sólo extranjeros), para efectos de que la Dirección obtenga el respaldo documental del mismo.
4. En caso de que posea bienes inmuebles, certificación de la Municipalidad respectiva que indique número de la propiedad, si está exonerada del impuesto territorial, en caso contrario suministrar valor o imponible declarado, esto, si la descripción literal se menciona que la propiedad sea patrimonio familiar, que está afectada por las Leyes 7208 ó 7529, o que sea un usufructo.
5. Certificación de estudios actualizada del Centro de Estudios (en caso de traspasos a hijos no inválidos, mayores de edad y menores de 25 años)

**En caso de solicitud por invalidez:**

- a. Epicrisis o dictamen médico, llenar y firmar formulario de Solicitud de Pensión por Invalidez, (anexo 1 de este Reglamento), en el Núcleo de Servicios de la Información (ya que, si no ha sido declarado inválido debe demostrar el estado de invalidez ante la Junta Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social para lo cual se le gestionará la cita correspondiente)
- b. Iniciar proceso de insania en sede judicial (en caso de capacidad mental disminuida o incapacidad para administrar bienes)

***Documentos que debe recabar la Dirección Nacional de Pensiones:***

1. Cuenta Cедular expedida por el Registro Civil tanto del solicitante, como del causante
2. Certificación de Nacimiento (Registro civil).
3. Certificación de Matrimonio (Registro Civil)
4. Certificación de Estado Civil del (de la) solicitante, que indique estado de Viudez o Soltería (Registro Civil)
5. Certificación de Defunción del causante (Registro Civil)
6. Estudio Registral de bienes del (a) solicitante y su cónyuge (Registro de la Propiedad).
7. En caso de que posea bienes inmuebles: Estudio Registral de bienes de la descripción literal de bienes, tanto del solicitante como del (de la) cónyuge si tuviese.
8. Certificación de Juzgamientos (Poder Judicial).
9. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado de la Caja Costarricense de Seguro Social (en traspasos debe ser tanto del solicitante, como del causante)

10. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado del Magisterio Nacional (en trasposos debe ser tanto del solicitante, como del causante)
11. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado del Poder Judicial (en trasposos debe ser tanto del solicitante, como del causante)
12. Declaración de todos los obligados en primer grado (hijos y hermanos) del por qué no le pueden brindar ayuda económica al solicitante y si lo hacen indicar en qué consiste la ayuda.
13. Declaración jurada de tres testigos (no familiares), a quienes conste la situación de convivencia de la pareja y la dependencia económica con el fallecido y si conocen a persona con mejor derecho (caso de traspaso a compañero(a)).
14. Declaración Jurada del (de la) solicitante de no separación (y/o convivencia) y dependencia económica del (de la) causante y si conoce a persona con mejor derecho.
15. En caso de sobrevivencia (causante no era pensionado) deben acreditarse además los requisitos que corresponden a pensión original.
16. Si el beneficiario labora para la Administración Pública, se requiere certificación emitida por la institución para la cual labora que así lo indique.
17. En caso de solicitud por invalidez:
  - a. Copia certificada de la declaratoria de invalidez (si ya fue declarado inválido por la Caja Costarricense de Seguro Social)

- **Inclusión en planillas, Regímenes no Contributivos:**

***Documentos que debe aportar el ciudadano:***

1. Carta de solicitud
2. Certificación de número de cuenta cliente emitida por la entidad financiera que recibirá el depósito de la pensión.

***Documentos que debe recabar la Dirección Nacional de Pensiones:***

1. Certificación que indiquen si es o no pensionado de la Caja Costarricense de Seguro Social
2. Publicación de La Gaceta donde conste la publicación del Edicto en las pensiones de Guerra y Gracia.

**Artículo 6**— Que los requisitos que se requieren para tramitar solicitudes de otorgamiento e inclusión en planillas de pago de los Regímenes de Prejubilación con cargo al Presupuesto Nacional son:

- **Original Regímenes de Prejubilación:**

***Documentos que debe aportar la persona interesada:***

1. Carta de solicitud
2. Presentar documento de identificación, para efectos de que la Dirección obtenga el respaldo documental del mismo (cédula de identidad en caso de nacionales; DIMEX en caso de extranjeros).
3. Presentar Carné de Seguro Social (sólo extranjeros), para efectos de que la Dirección obtenga el respaldo documental del mismo.

***Documentos que debe recabar la Dirección Nacional de Pensiones:***

1. Cuenta Cедular expedida por el Registro Civil (en traspasos debe ser tanto del solicitante, como del causante)
2. Certificación patronal de la fecha y motivo de cese de funciones, emitida por la institución para la que laboró, fecha de ingreso, puesto ocupado, últimos 60 salarios percibidos debidamente desglosado indicando cada uno de sus componentes salariales con detalle.
3. Certificación que acredite el tiempo de servicio laborado (emitida por: Contabilidad Nacional, Caja Costarricense de Seguro Social, Archivo Nacional, u Oficina de Recursos Humanos)
4. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado de la Caja Costarricense de Seguro Social
5. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado del Magisterio Nacional
6. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado del Poder Judicial
7. Proyección Provisional de fecha de consolidación del derecho de pensión emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social.

• **Inclusión en planillas, Regímenes de Prejubilación:**

***Documentos que debe aportar la persona interesada:***

1. Carta de solicitud
2. Certificación de número de cuenta cliente emitida por la entidad financiera que recibirá el depósito de la pensión.
3. Rendir ante funcionario de la Dirección, Declaración Jurada indicando a qué mes corresponde la última cuota cancelada a la Caja Costarricense de Seguro Social como asegurado voluntario o independiente y que a partir de la misma no cancelará más cuotas por ese concepto, excepto las que correspondan al beneficio prejubilatorio otorgado.
4. Certificación de la fecha de cese de funciones, emitida por la institución o empresa para la que laboró (debe ser emitida en fecha posterior al cese).

***Documentos que debe recabar la Dirección Nacional de Pensiones:***

1. Certificaciones que indiquen si es o no pensionado de la Caja Costarricense de Seguro Social
2. Certificación actualizada de cuotas activas emitida por el Departamento de Cuenta Individual de la Caja Costarricense de Seguro Social.
3. Proyección Provisional de fecha de consolidación del derecho de pensión emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social.

**Artículo 7**—Que los requisitos que se requieren para tramitar solicitudes de Pensión Exservidores Incop-Pago Complementario (pago de la Diferencia resultante entre la cuantía del beneficio de Prejubilación caducado en la Dirección Nacional de Pensiones y la cuantía de la prestación económica otorgada por la Caja Costarricense de Seguro Social a través del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM)), así como para su inclusión en planillas, son:

- **Original Pensión Exservidores Incop-Pago Complementario:**

*Documentos que debe aportar la persona interesada:*

1. Carta de solicitud

*Documentos que debe recabar la Dirección Nacional de Pensiones:*

1. Constancia de detalle de pensión, emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social.

- **Inclusión en planillas, Pensiones Exservidores Incop-Pago Complementario:**

*Documentos que debe aportar la persona interesada:*

1. Carta de solicitud
2. Certificación de número de cuenta cliente emitida por la entidad financiera que recibirá el depósito de la pensión.

**Artículo 8**—Que los requisitos que se requieren para tramitar Cobro de Diferencias de jubilación y/o pensión o prejubilación de los Regímenes con cargo al Presupuesto Nacional, correspondientes a períodos presupuestarios anteriores al vigente, son:

- **Cobro de diferencias de pensión (excepto Magisterio Nacional):**

*Documentos que debe aportar la persona interesada:*

1. Carta de solicitud
2. Certificación de número de cuenta cliente emitida por la entidad financiera que recibirá el depósito de la pensión (en caso de que no conste en el expediente).

*Documentos que debe recabar la Dirección Nacional de Pensiones:*

1. Certificación de Contabilidad Nacional de los pagos recibidos por concepto de pensión durante el período solicitado.
2. Certificación patronal que indique fecha de ingreso, puesto desempeñado y su evolución (reestructuración, homologación, cambio de nomenclatura, reclasificación, eliminación, requisitos) y el o los salarios devengados debidamente desglosados, indicando cada uno de sus componentes salariales con detalle (sólo regímenes contributivos en caso de que no conste en el expediente).

- **Cobro de diferencias del régimen de Magisterio Nacional:**

*Documentos que debe recibir la Dirección Nacional de Pensiones:*

1. Expediente administrativo completo sustanciado por la Junta de Pensiones y Jubilaciones de Magisterio Nacional.
2. Resolución respectiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones de Magisterio Nacional.

**Artículo 9**—Que los requisitos que se requieren para tramitar Ejecuciones de Sentencia de otorgamiento, de revisión, de traspasos y/o sobrevivencias de jubilación y/o pensión y prejubilación; así como para tramitar el cobro de diferencias de jubilación y/o pensión o prejubilación de los Regímenes con cargo al Presupuesto Nacional, son los mismos anteriormente indicados para cada tipo de trámite, y se requerirá además lo siguiente:

- **Gestión de Ejecuciones de Sentencia:**

*Documentos que debe aportar el ciudadano:*

1. Solicitud de ejecución de sentencia, que adjunte copia certificada de la sentencia que se ejecuta con la indicación expresa de que la misma se encuentra firme, emitida por el juzgado, Tribunal o Sala de la Corte Suprema de Justicia que corresponda (donde se tramitó el proceso judicial).

**Nota:** En caso de que no conste la documentación requerida en el expediente administrativo del solicitante, se remite a los puntos referentes a los requisitos de cada trámite de pensión (original, revisión, traspaso, pago de diferencias, etc.).

**Artículo 10**— Que la carta de solicitud citada en los trámites anteriores deberá contener:

1. Nombre y apellidos.
2. Número de cédula.
3. Estado civil.
4. Profesión u oficio.
5. Pretensión o trámite a solicitar:
  - a-En caso que sea trámite original o revisión de pensión:** el solicitante debe indicar las instituciones para las que presta o prestó servicios; en caso de que el solicitante sea galardonado por el Premio Magón, deberá indicarlo en su escrito.
  - b-En caso de que sea trámite de traspaso de pensión o sobrevivencia de los Regímenes Contributivos:** cuando el solicitante labora para la Administración Pública, debe indicar para cual institución labora.
  - c-En caso de solicitud de inclusión en Planillas de los Regímenes Contributivos:** Cuando el solicitante labora para la Administración Pública, debe indicar para cual institución labora.
  - d- En caso de solicitud de inclusión en Planillas de los Regímenes de Guerra y Gracia:** El solicitante debe indicar la fecha de publicación, en el Diario Oficial La Gaceta, del Edicto notificado en la Plataforma de Servicios (a efectos de que la Dirección obtenga copia de la publicación).
6. Lugar de residencia con indicación de dirección exacta.
7. Lugar para notificaciones.
8. Número de teléfono de casa de habitación o número de teléfono celular, o número de fax o Correo electrónico o cualquier otro medio para notificarse.
9. Acreditar la representación, cuando no sea el interesado directo.
10. Fecha.
11. Firma.

En caso de que la solicitud sea firmada por un apoderado o representante, debe aportarse el documento que acredita la representación.

**Artículo 11**— Se reforma el artículo 31 del Decreto Ejecutivo N° 33080-MTSS-H del 26 de abril de 2006, Reglamento a la Ley N° 7302, “Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional, de Otros Regímenes Especiales y Reforma a la Ley N° 7092 de 21 de abril de 1988 y sus Reformas, Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en la Gaceta 98 del 23 de mayo de 2006”, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera


*“Artículo 31.-Prestación por vejez, invalidez y sobrevivencia. Recabados todos los documentos, la Dirección Nacional de Pensiones, emitirá una resolución interlocutoria en la que le informará al administrado que cuenta con la documentación requerida para resolver la solicitud incoada y que a partir de la notificación de esta resolución la Dirección Nacional de Pensiones, tendrá un plazo de noventa días, para realizar el estudio técnico y emitir la resolución respectiva.”*

**Artículo 12**— Deróguense los artículos 28, 29, 30 y 52 del Decreto Ejecutivo N° 33080-MTSS-H del 26 de abril de 2006, Reglamento a la Ley N° 7302, “Creación del Régimen General de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional, de Otros Regímenes Especiales y Reforma a la Ley N° 7092 de 21 de abril de 1988 y sus Reformas, Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en la Gaceta 98 del 23 de mayo de 2006”.

**Artículo 13**— Del rige del presente Decreto. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la **Presidencia de la República**. —San José, a los 24 días del mes de abril del dos mil diecisiete

  
LUIS GUILLERMO SOLIS RIVERA

  
ALFREDO HASBUM CAMACHO  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

1 vez.—O. C. N° 30903.—Solicitud N° 17623.—( IN2017133413 ).

ANEXO 1

DIRECCION EJECUTIVA DE PENSIONES

SOLICITUD DE PENSION POR INVALIDEZ

I. Información General Concerniente al Colizante

Nombre y Apellidos (según aparece en su cédula de identidad)			N° de Cédula		
Nombre con que es o fue conocido			N° de Cédula Anterior		
Fecha de Nacimiento	Sexo	Estado Civil		N° Seguro Social	
Domicilio: Provincia	Cantón	Distrito		Barrio o Caserío	
Calle (s)	Avenida (s)	N° Casa	N° Teléfono	N° Fax	Apartado N°
Otras señas para fácil localización					
Trabaja Actualmente?		Si está cesante indique desde que fecha:		Describa brevemente su último trabajo:	
SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>					
Se encuentra incapacitado?		Desde qué fecha?	Le pagan subsidios?	En qué lugar?	
SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>			SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		
Hizo solicitud anterior? Dónde?			Es o fue pensionado?	De qué régimen?	
SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>			SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		
Ha recibido pensión o indemnización del I.M.S.?					
Por qué concepto? Enfermedad Profesional <input type="radio"/> Accidente Laboral <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/>					

INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS PATRONOS, INSTITUCIONES, MINISTERIOS Y DEPENDENCIAS ESTATALES Y LOS PERIODOS EXACTOS COTEADOS PARA EL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, POR CONTINUACION VOLUNTARIA O POR CUENTA PROPIA

PATRONOS SEGURO VOLUNTARIO O POR CUENTA PROPIA		PERIODOS COTEADOS	
Nombre o Razón Social	Número	Desde	Hasta

Información concerniente al colizante, con posterioridad a:

Nombre y Apellidos	N° de Cédula
Domicilio	

2 Información Sobre sus Incapacitaciones

Clinica donde lo tratan	Hospital donde ha sido tratado	Especialidad donde se le atiende
Describa la enfermedad o enfermeidades por las que solicita pensión por invalidez:		

**REQUISITOS:**

- 1.- Anotar todos los datos pedidos en esta solicitud y presentarla con la fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados, con los documentos que aquí se indican.
- 2.- Aportar certificados médicos del Hospital o Clínica donde es tratado, para documentar sus padecimientos.
- 3.- Si usted ya fue evaluado o tratado por otra Institución (INS, CORTE u otra) debe aportar certificaciones de los diagnósticos y tratamientos que se le hicieron.
- 4.- Anotar en el espacio correspondiente de esta solicitud, su número de teléfono, si no tiene, anote algo donde se le pueda dejar recados (un vecino, pulpería, guardia rural, etc.). Esta información es de mucha importancia para darle sus citas o comunicarle algún cambio en las mismas.
- 5.- Si usted reúne las cuotas mínimas reglamentarias, esta solicitud se pasará a la Comisión Médica y aquí decidirán sobre exámenes y citas necesarias para confirmar su estado de invalidez.

**Art. 8 Reglamento LVM:** "Para efectos de este Seguro se considerará inválido el asegurado que por alteración o debilitamiento de su estado físico o mental, perdiera dos terceras partes o más de su capacidad de desempeño de su profesión, de su actividad habitual o en otra compatible con su capacidad residual y que por tal motivo no pudiese obtener una remuneración suficiente, todo a juicio de la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez.

También se consideran inválidas las personas que sean declaradas en estado de incurables o con pronóstico fatal que aún ante la posibilidad de realizar algún trabajo, razones de conveniencia social o de humanidad, justifiquen a juicio de la Comisión Calificadora el otorgamiento de una pensión.

En estos casos la resolución deberá ser aprobada por la Junta Directiva a propuesta de la Gerencia respectiva."

Lugar y fecha

Firma o huella digital del interesado

Lugar y fecha de recepción

Nombre y firma funcionario que recibe